



EL LAVADO DE ACTIVOS Y LOS DELITOS DELITOS PRECEDENTES

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

Organización de los Estados Americanos

EL LAVADO



- ▶ El lavado de activos es un fenómeno multidisciplinario, complejo y de una dinámica inusitada.
- ▶ Los métodos para cometer el delito del lavado de activos varían conforme el Estado crea regulaciones para controlarlo.
- ▶ La creación de un marco jurídico penal, administrativo y financiero es condición sine qua non para combatir el fenómeno.

EL LAVADO



Sería imposible que un Estado lo controle si los funcionarios de sus organismos de aplicación coercitiva de la ley, o del sector judicial, o de las agencias de regulación de los sectores financieros o de las Unidades de Inteligencia Financiera no cuentan con una capacitación adecuada

EVOLUCIÓN



del Lavado de Activos en el Reglamento Modelo de CICAD/OEA

- ▶ La CICAD creó un Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos en el año 1990, encargado de redactar un Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Esa tarea fue culminada en 1992 y en ese mismo año la Asamblea General de la Organización aprobó el mencionado instrumento jurídico. El reglamento, en ese entonces, sólo contemplaba al delito de tráfico ilícito de drogas como el determinante del delito de lavado de activos.
- ▶ En 1996 el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos vuelve a reunirse puesto que al mismo se le encomendó el seguimiento del Plan de Acción de Buenos Aires, adoptado en Diciembre de 1995, bajo la Cumbre de las Américas de Miami 1994. A partir de ese entonces el Grupo de Expertos se constituye en el foro interamericano donde comienzan a discutirse otros temas además de la armonización legislativa en la materia.



EL GRUPO DE EXPERTOS

EVOLUCIÓN



del Lavado de Activos en el Reglamento Modelo de CICAD/OEA

- ▶ En el marco del Grupo de Expertos comienzan a delinear programas de capacitación para los distintos sectores con responsabilidad en el control del fenómeno, a discutirse la aplicación de políticas idóneas para el combate al delito y se llega a la conclusión de que el Reglamento Modelo debería ser un instrumento en permanente evolución, dadas las características dinámicas del lavado de activos.
- ▶ El Reglamento Modelo es modificado en 1997 para dar cabida a las Unidades de Inteligencia Financiera como una herramienta apta para la prevención y la detección de maniobras de lavado. En 1999 se amplía la base de delitos determinantes del lavado, aceptando las nuevas tendencias por las cuales el delito de lavado debía comprender el producto de otros crímenes graves, además del narcotráfico. En el 2002 y 2003 se introduce a su texto el financiamiento del terrorismo y en el 2004 la necesidad de desarrollar técnicas especiales de investigación como las que promueve la Convención de Palermo de 2000.

→ **EL GRUPO DE EXPERTOS**

EL LAVADO Y



EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

- ▶ La aparición del lavado de activos como un nuevo tipo penal en el ámbito internacional debe enmarcarse en la Convención de de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, (Viena, 1988).
- ▶ La conducta criminal, derivada en ciertos aspectos del delito de encubrimiento y de la complicidad, sin embargo, no estaba desvinculada del Tráfico Ilícito de Drogas. En efecto, dicha convención incluía esta acción delictiva dentro del concepto de “tráfico ilícito de drogas”.

EL LAVADO Y



EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

- ▶ Se registra una evolución propia del delito de lavado de activos, al cual la doctrina más recibida y la propia política criminal de varios países le confiere la calidad de delito autónomo.
- ▶ La Convención de ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000) reconoce dicha evolución y solicita en su artículo 6 que los estados tipifiquen como delito al lavado de activos (“blanqueo del producto del delito”) como uno autónomo, cuyos delitos determinantes, esto es, los que originan el producto del delito a ser lavado, sean “la gama más amplia posible”.

EL LAVADO Y



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- ▶ Existe una forzada comunión entre lavado de activos y financiamiento del terrorismo,
- ▶ Se señala que los delitos de LA y FT están vinculados, ya que la recomendación especial II del GAFI establece que las jurisdicciones deberían incluir el FT como delito previo al LA.

EL LAVADO Y



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- ▶ Basarse exclusivamente en el delito de lavado de dinero para tipificar como delito el FT, suscitaría un considerable vacío en la legislación, ya que los delitos de FT se configurarían en caso de que los fondos destinados a financiar un acto terrorista fueran de origen ilícito (elemento objetivo del delito de LA), pero podrían impedir el enjuiciamiento de los actos de terrorismo realizados con fondos obtenidos legalmente.

EL LAVADO Y



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- ▶ Se puede afirmar que, no todos los delitos (o delitos graves) originan un producto económico y el FT es uno de ellos, ya que, al contrario, los provee y no necesariamente tiene un origen criminal, además, pretender que no se pueda enjuiciar un acto de terrorismo financiado con fondos de origen legítimo, porque el FT no este tipificado como tal, es una muestra de desconocimiento de la diversidad de bienes jurídicos protegidos por uno y otro delito.

EL LAVADO Y



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- ▶ El volumen del movimiento económico para realizar acciones terroristas, no pondrá necesariamente en peligro el bien jurídico “orden socioeconómico”, que es el que puede lesionar una maniobra de lavado de activos, como tampoco distorsiona a ese valor el financiamiento que procede forzosamente de bienes con origen legítimo.

EL LAVADO Y



LA CORRUPCIÓN

- ▶ A diferencia de la complejidad que representa analizar la vinculación del delito del lavado y el de FT, el lavado y la corrupción encuentran su punto de convergencia en un tema fundamental y de enorme actualidad, me refiero al tema de la recuperación de activos.
- ▶ Las organizaciones internacionales están poniendo el acento en la necesidad de recuperar los activos y bienes procedentes de los delitos de corrupción.

EL LAVADO Y



LA CORRUPCIÓN

- ▶ La recuperación de activos no debe centrarse exclusivamente en la repatriación de los bienes derivados de la corrupción. Se ha de ampliar a los procedentes de cualquier delito, sobre todo a aquellos que generan importantes ganancias, normalmente cometidos por organizaciones criminales.
- ▶ La recuperación de los bienes procedentes de delitos sólo puede hacerse de acuerdo con los instrumentos contenidos en la legislación penal, y más en concreto con la sanción de comiso o decomiso de los bienes.

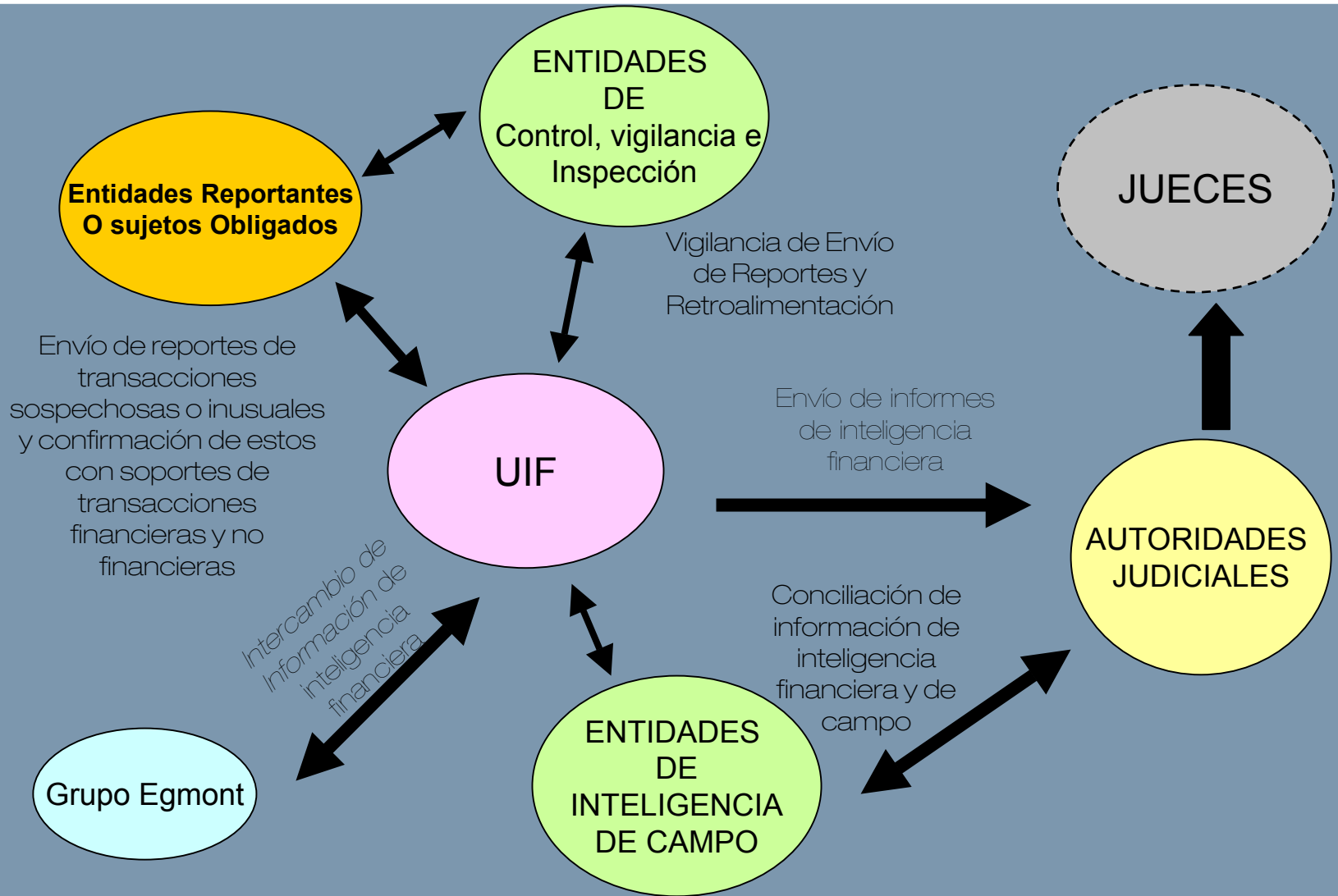
EL LAVADO Y



LA CORRUPCIÓN

- ▶ Una adecuada puesta en práctica de la misma precisa que los encargados de aplicarla -jueces y fiscales- dispongan de los medios para identificar tales bienes y establecer su conexión con delitos que los han originado.
- ▶
- ▶ Estas circunstancias originaron que algunos países hayan organismos de recuperación de activos, para mejorar la eficacia de la privación a los delincuentes de sus ganancias, y lograr así evitar que el delito sea una actividad lucrativa.

CADENA DE ACTORES DE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DE ACTIVOS



EL LAVADO DE ACTIVOS Y SUS DELITOS PRECEDENTES



Corrupción

Trata de Personas

Tráfico Ilícito de Armas

Tráfico Ilícito de Drogas

...

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo